Cartagena de Indias, 27 de enero de 2023

Cta. Cobro N. 01
FORT-073-2023

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 800.169.265-3

DEBE A:

JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE

LA SUMA.....$2.090.500

Por concepto de PRIMER pago, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta de la minuta complementaria del contrato de prestación de servicios No.FORT-073-2023, correspondientes al mes de ENERO de 2023, suscrito entre la ETCAR y Jorge Andrés velasquez Galofre

SON: DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.090.000).

Sírvase consignar a la cuenta de ahorros No. 24097246178 del Banco caja social

JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE
Cc. 7.917.724 DE Cartagena
Cel. 3023638930

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	**JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE**
FECHA DEL CONTRATO	18 DE ENERO DE 2023
Nº DEL CONTRATO	**FORT-073-2023**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION S COMO MAESTRO DE COCINA PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($17.002.733)
PLAZO	120 DIAS, HASTA EL 17 DE MAYO DE 2023
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
FECHA DE INICIO	19 DE ENERO DE 2023
DESEMBOLSO A PAGAR	PRIMER PAGO (ENERO)

CERTIFICADOS	NUMERO	DIRECCION O DEPENDENCIA	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	2300000009	DIRECCION ACADEMICA	02/01/2023	352.951.733
REGISTRO	2300000081	DIRECCION ACADEMICA	18/01/2023	17.002.733

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO,** Supervisor del Contrato No. FORT-073-2023

CERTIFICA

Que **JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE**, identificado con CC Nº 7.917.724 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el Contrato No. FORT-073-2023, complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas Naturales: Salud, Pensión y ARL. (MES DE ENERO)

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar.

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro del **PRIMER PAGO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2023**, correspondiente a la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (2.090.500)

Atentamente,

SUPERVISOR DEL CONTRATO
Escuela Taller Cartagena de Indias

VoBo.

Escuela Taller Cartagena de Indias / FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME DE ACTIVIDADES N.° 1 de 5**	**Página 1 de 7**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT-073-2023	**PERIODO DEL INFORME** Desde (19/01/2023) Hasta (31/01/2023)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: JORGE ANDRES VELASQUEZ GALOFRE				
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO MAESTRO DE COCINA PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS				
Valor Contrato: DIECISIETE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (17.002.733)				
No Contrato **FORT-073-2023**	**Plazo:** **120 DIAS – HASTA EL 17 DE MAYO DE 2023**	Fecha de Iniciación (19/01/2023)	Fecha de Terminación (17/05/2023)	Porcentaje de ejecución 20%
Dependencia: DIRECCION ACADEMICA				
Supervisor: RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO				
Periodo del Informe: DEL 19 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2023				

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte Anexar soporte en archivo original y una copia en PDF
1. Dictar clases teórico – practicas del oficio de la cocina.	Se imparten las clases a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y Calidad.	Se cumple	100%	NA
3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado	El inventario entregado se encuentra al día	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
4. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación.	Se participa de toda actividad programados para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y demás actividades programadas por la entidad.	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
5. Responder por la buena calidad de los servicios contratados.	Se cumple	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
6. Cumplir con la programación de formación asignada por el coordinador académico y ejecutar las obras con los aprendices.	Se lleva a cabo todas actividades programadas según el cronograma	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
7. Entregar al coordinador académico la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación exija.	Se entrega a la dirección académica reporte de las actividades que se realizaran y el cumplimiento de las misma	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
8. Dar asesorías e inducciones a los aprendices y evaluarlos..	Se interactúa a diario con todos los aprendices, se asesoran y se realiza acompañamiento	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
9. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento.	Se mantiene control del grupo designado y se cumple el manual de convivencia.	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
10. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad.	Se realiza control de asistencia diaria	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
11. Cumplir con los logros y objetivos asignados por el coordinador académico orientado a la gestión de la Etcar.	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

12. Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida en el proceso de formación.	Se socializa constantemente con los aprendices su desempeño	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
13. Entregar al Coordinador académico el informe de calificaciones de los aprendices en un plazo máximo de (3) días después de terminado cada periodo y el proceso de formación.	Se informa y se entrega reporte a la dirección académica del comportamiento y calificaciones del grupo encargado	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
14. Presentar el reporte estadístico y demás documentos requeridos a más tardar 5 días antes de vencimiento del mes contractual al supervisor del contrato. .	No aplica este periodo	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
15. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación.	Se participa en las reuniones convocadas	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
16. Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento del aprendiz Etcar	Se cumple el manual	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
17. Participar en los procesos de actualización orientados al mejoramiento de la formación del maestro indicados por la Etcar	Se participa de los procesos de actualización a los cuales he sido convocado	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
18. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación.	Se entrega informe detallado de las actividades realizadas durante el mes	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
19. Tener actualizada en carpeta las evidencias del proceso objeto de este contrato	Se tiene al día los formatos, asistencia y reportes diarios generados en el trascurso de la actividad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
20.Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo.	Se realizan actividades diarias con los aprendices en donde se solicita se involucren, participen e investiguen sobre lo trabajado	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
21.Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
22.Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato	Se cumple a cabalidad	100%	EVIDENCIA FOTOGRAFICA

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ÍTEM	**PERÍODO PAGO** (mm/aaaa)	**FECHA DE PAGO** (dd/mm/aaaa	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD RECAUDADORA**
PENSIÓN	**ENERO**	**24/01/2023**	**185.600**	**PROTECCION**
SALUD	**ENERO**	**24/01/2023**	**145.000**	**NUEVA E.PS**

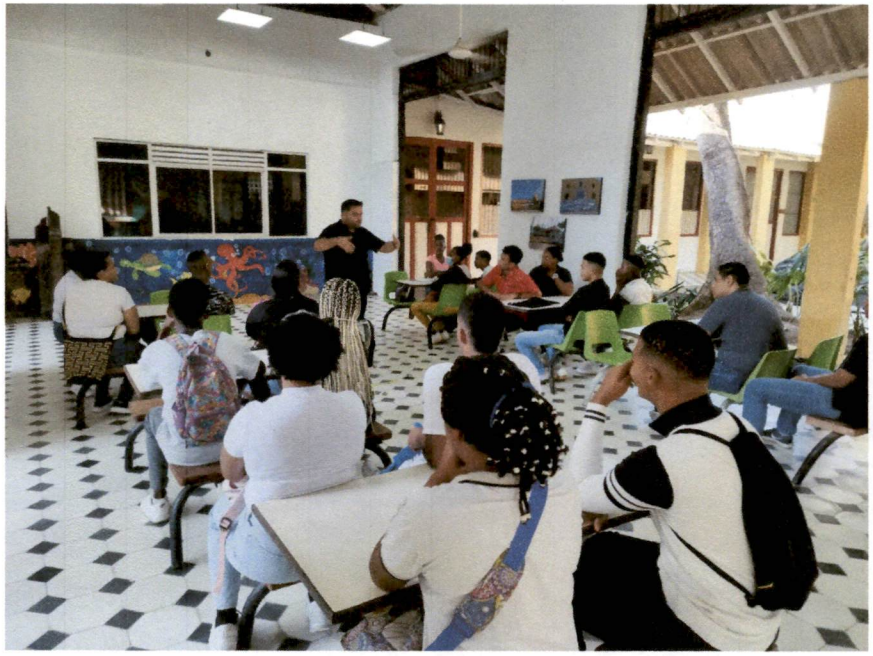
NOTA: ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARP.

Ciudad y fecha: ENERO 2023

CONTRATISTA
N.° CC.

VB

EVIDENCIAS













aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7917724		VELASQUEZ GALOFRE JORGE ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	DIG 32 #2-06	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	1878839079	9445156494	I	2023/02/07	2023/01/24	BANCO DAVIVIENDA	0	$330,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$0**	**$0**			**$0**		**$0**		**$0**	**$0**		**$330,600**
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						**$1,160,000**	**$185,600**			**$1,160,000**	**$145,000**			**$0**	**$0**			**$0**		**$0**		**$0**	**$0**		**$330,600**
1	CC	7917724	VELASQUEZ JORGE									X								230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$330,600
Total	**Afiliados(1)**																					$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$330,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7917724		VELASQUEZ GALOFRE JORGE ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	DIG 32 #2-06	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-01	1878839079	9445156494	I	2023/02/07	2023/01/24	BANCO DAVIVIENDA	0	$330,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$185,600	$0	$0	$185,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				1	$330,600	$0	$0	$330,600

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

aaaa/mm/dd

Fecha Expedición : 2023/01/02 **No. 29 2300000009**

Fecha Vencimiento : 2023/12/31 **APROBADO**

Fecha Prorroga : 2023/12/31

Ordenador del Gasto: : RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Objeto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO & INVERSION , para la vigencia fiscal de 2023
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.08.01	110	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Vr-Inicial	2/01/2023	352.951.733
				TOTALES	352.951.733

Para un Total de:

352.951.733 TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE

Observaciones :

NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

JEFE DE PRESUPUESTO

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

REGISTRO DE COMPROMISOS

aaaa/mm/dd **No. 32 2300000081**

Fecha Expedición : 2023/01/18 **APROBADO**

Dcto. Relacionado : C.D.P No. 29-2300000009

Unidad :
Ordenador del Gasto : RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Objeto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MAESTRO DE COCINA
Proveedor : 7917724 VELAZQUEZ GALOFRE JORGE ANDRES

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2023
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.01	110	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A L	Vr-Inicial	2023/01/18	17,002,733.00
				TOTALES	17,002,733.00

Para un Total de:

17,002,733.00 DIECISIETE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 0/100

NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

Vencimiento	VrCuota
2023/05/17	17,002,733.00

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4427164
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(18/01/2023 7:59:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	FORT-073-2023
Objeto del contrato	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de Cocina para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	120 Días
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(19/01/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	17/05/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

jorge

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 7917724

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
jorge velasquez			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *jorge andres velasquez galofre* *Fecha de aprobación:* *18/01/2023 9:19:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO* *Fecha de aprobación:* *18/01/2023 11:37:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4427164_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4427164
Proveedor jorge velasquez
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO No 19-64	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 17.002.733,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Maestro de Cocina **Mis observaciones:** NA	1,00	VG	17.002.733,00	17.002.733,00	17.002.733,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA COMPLEMENTARIA- JORGE VELASQUEZ.pdf	MINUTA COMPLEMENTARIA- JORGE VELASQUEZ.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RAFAEL DEL CRISTO C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73169868	Guardar y notificar
Supervisor	RAFAEL DEL CRISTO C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73169868	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	2 días de tiempo transcurrido *(18/01/2023 11:37:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Expenditure Approver	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	2 días de tiempo transcurrido *(18/01/2023 11:37:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	17.002.733
Total	17.002.733

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	009	CDP	No validado	352.951.733 COP	17.002.733 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 352.951.733 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 17.002.733 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	81	Presupuestal (CDP)	-	No validado	17.002.733 COP	17.002.733 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 17.002.733 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 17.002.733 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

Contrato No.	**FORT-073-2023**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**JORGE ANDRÉS VELASQUEZ GALOFRE**
Identificación:	**C.C. No. 7.917.724 de Cartagena**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según Decreto de Encargo No. 1535 de 03 de noviembre de 2022 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **JORGE ANDRÉS VELASQUEZ GALOFRE,** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.917.724** de Cartagena, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de Cocina para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 17 de mayo de 2023, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. 10.DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).

4) Obligaciones específicas:	EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula No. 01, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.Dictar clases teórico – practicas del oficio de la cocina. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y Calidad. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Participar en las actividades indicadas para el mejoramiento del proceso de formación. 5. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. 6. Cumplir con la programación de formación asignada por el coordinador académico y ejecutar las obras con los aprendices. 7. Entregar al coordinador académico la información de las actividades a realizar antes de iniciar cada curso y en general los informes que la formación exija. 8. Dar asesorías e inducciones a los aprendices y evaluarlos. 9. Mantener el control disciplinario al interior del grupo y seguir el conducto regular ante cualquier evento. 10. Controlar y reportar asistencia de los aprendices a cada actividad. 11. Cumplir con los logros y objetivos asignados por el coordinador académico orientado a la gestión de la Etcar. 12. Informar oportunamente a los aprendices la calificación obtenida en el proceso de formación. 13. Entregar al Coordinador académico el informe de calificaciones de los aprendices en un plazo máximo de (3) días después de terminado cada periodo y el proceso de formación. 14. Presentar el reporte estadístico y demás documentos requeridos a más tardar 5 días antes de vencimiento del mes contractual al supervisor del contrato. 15. Participar en los comités de evaluación y seguimientos ordinarios y extraordinarios que se programen para los aprendices y registrar el seguimiento realizado al proceso de formación. 16. Ejercer las actividades con estricta observancia del reglamento del aprendiz Etcar. 17. Participar en los procesos de actualización orientados al mejoramiento de la formación del maestro indicados por la Etcar. 18. Presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las actividades adelantadas en sus labores de formación. 19. Tener actualizada en carpeta las evidencias del proceso objeto de este contrato. 20. Aplicar estrategias de aprendizaje que faciliten el desarrollo del espíritu investigativo, innovador y transformador del aprendiz para su mejoramiento continuo. 21. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la programación que le corresponda al calendario institucional. 22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($17.002.733 M/CTE),** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: UNA (1) cuota por valor de **DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($2.090.500)** correspondiente al periodo de enero, TRES (3) cuotas de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($4.181.000) correspondientes a los periodos de febrero, marzo y abril y UNA (1) última cuota de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.369.233) correspondiente al periodo de mayo, pagaderos el último día hábil de cada periodo, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes

	789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su

	criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el CDP y CRP respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: TRANSVERSAL 71D 311 69 los Alpes.joanvega221@hotmail.com.La Entidad en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.